

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

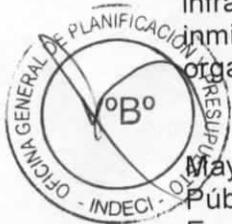
N° 108-2014-INDECI
29 de Mayo 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se expidió la Resolución Jefatural N° 330-2013-INDECI, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2014 del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a Nivel de Sección, Función, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00)** a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitar la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que puedan generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico - científico competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2014-EF, publicado el 28 de Mayo de 2014, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para atender la ejecución de Tres (03) Actividades de Emergencia hasta por la suma de **S/. 173 676,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, de la Reserva de Contingencia a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, Unidad Ejecutora 001 – Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, las cuales serán transferidas financieramente a favor de: la Municipalidad Distrital de las Piedras, Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios por la suma de **S/. 173 676.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de tres (03) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de Maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos del camino vecinal Madama – San Isidro – Tormenta del Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, afectada por desborde e inundación del Río Madre de Dios, debido a precipitaciones pluviales extraordinarias, ocurrido el 27 de Enero del 2014 y declarado en estado de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 013-2014-PCM", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos del camino vecinal Cachuela Oviedo – Puerto Arturo del Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, afectada por desborde e inundación del Río Madre de Dios, debido a precipitaciones pluviales



extraordinarias, ocurrido el 27 de enero del 2014 y declarado en estado de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 013-2014-PCM" y "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos del camino vecinal Alegría – Bajo Alegría del Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, afectada por inundaciones debido a precipitaciones pluviales extraordinarias, ocurrido el 27 de enero del 2014 y declarado en estado de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 013-2014-PCM";



En dicho marco, el Decreto Supremo N° 119-2014-EF, autoriza la desagregación de los recursos para la Unidad Ejecutora 001-INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil por el importe de **S/. 173 676,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo, establece que el Titular del Pliego habilitado deberá aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal y remitirá copia del mismo dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo en mención establece que los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia en su artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

De conformidad con Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 30115- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificado por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 119-2014-EF a fin de atender las Actividades de Emergencia, para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe de **S/. 173 676,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 006 Instituto Nacional de Defensa Civil
 UNIDAD EJECUTORA : 001 INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos

PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5.000502 Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias 173 676,00

TOTAL EGRESOS: **173 676,00**
=====

Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elabora la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4º.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario de la Secretaría General a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Alfredo E. Murgueytio Espinoza
 General de División (R)
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



